#### NACIONES UNIDAS



#### CUADRAGESIMO OUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISION 58a. sesión Celebrada el viernes 30 de noviembre de 1990 a las 10.00 horas Nueva York

acta resumida de la 58a. Sesion  $^{J}AN^{T}$ 

18015A CCALMITA

Presidente: Sr. SOMAVIA (Chile)

SUMARIO

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, A/C. 3/45/SR.58 oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

GENERAL Distr.

19 de diciembre de 1990

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión. ESPAÑOL

FRANCES

1...

# Se declara abierta la sesión a las 11.10 horas.

TEMA 12 DEL PROGRAMA: INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL (continuación) (A/C.3/45/L.62, L.77, L.72/Rev.l, L.71, L.75, L.76, L.78, L.79, L.80, L.83, L.91, L.92, L.94, L.73/Rev.l, L.95/Rev.l, L.82 y L.101)

#### Provecto de resolución A/C.3/45/L.62

- 1. El <u>PRESIDENTE</u> invita a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.62 cuyas repercusiones financieras figuran en el documento A/C.3/45/L.97.
- 2. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Lesotho, Libano, Liberia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzanía, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Japón.

Abstenciones: Brunei Darussalam, Camerún, Hungría, Omán, Zaire.

3. Por 126 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.62.

- 4. El <u>Sr. WALDROP</u> (Estados Unidos de América), en explicación de voto, dice que votó en contra del proyecto puesto que estima que la obligación de financiar los gastos de funcionamiento del Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias incumbe exclusivamente a los Estados Partes en el Convenio y no a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. De hecho, el Comité en cuestión no dependerá de las Naciones Unidas, no estará abierto a los nacionales de todos los Estados Miembros y sólo servirá a los Estados Partes en la Convención. En un período de austeridad financiera no procede que la financiación del Comité tenga repercusiones en las actividades imputadas al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que benefician a todos los miembros de la Organización.
- 5. La <u>Sra. MAYMOUNA</u> (Senegal) dice que si hubiese estado presente durante la votación habría votado en favor del proyecto de resolución.

#### Proyecto de resolución A/C.3/45/L.77

- 6. El <u>PRESIDENTE</u> anuncia que Nigeria se incluye entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.77.
- 7. El <u>Sr. JESUS</u> (Cabo Verde) anuncia que su país se incluye entre los patrocinadores del proyecto de resolución.
- 8. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.77 sin que se proceda a votación.
- 9. La <u>Sra, FOSTIER</u> (Bélgica) dice que su país no se opone a que se apruebe sin proceder a votación el proyecto de resolución porque no quiere obstaculizar la aprobación de un instrumento internacional encaminado a garantizar el respeto de los derechos humanos y de la dignidad de los trabajadores migratorios y de sus familias. Esta posición no compromete en modo alguno la actitud que adoptará Bélgica en relación con la propia Convención una vez que haya estudiado todas las cuestiones que quardan relación con ella.
- 10. La <u>Sra. COOMBS</u> (Nueva Zelandia) dice que en un comienzo la decisión de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias distaba mucho de lograr la unanimidad y que Nueva Zelandia se abstuvo de votar sobre la resolución 34/172 relativa al establecimiento de un grupo de trabajo encargado de elaborar esa convención puesto que temía que hubiese una proliferación de instrumentos internacionales y consideraba que la cuestión de los derechos de los trabajadores migratorios concernía a la Organización Internacional del Trabajo. Por consiguiente, Nueva Zelandia expresa reservas sobre su posición concerniente a esta Convención mientras no haya procedido a un examen profundo de las obligaciones que ella entraña.

- 11. El Sr. KOENIG (Alemania) dice que su Gobierno siempre ha puesto en duda la utilidad que puede tener una convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias en la medida en que los derecho fundamentales humanos están consagrados en los dos pactos internacionales que se aplican, salvo algunas excepciones, no solamente a los nacionales de los Estados Partes sino también a los extranjeros que dependen de la jurisdicción de esos Estados. La aprobación de una convención de esa indole sólo se justificaría si la comunidad internacional tuviese razones para pensar que hubiese una transgresión de esos derechos en los países que acogen a inmigrantes o en el caso de los países que no hubiesen ratificado los pactos prefirieran adherirse a una convención dedicada concretamente a los trabajadores migratorios. Además, el mejoramiento de la situación social y de las condiciones de empleo de los trabajadores migratorios es una cuestión que incumbe a la Organización Internacional del Trabajo que ya ha elaborado dos convenciones en dicha esfera, una de ellas, la Convención No. 143 no ha podido todavía entrar en vigor puesto que no ha sido ratificada por un número suficiente de países.
- Con respecto al fondo, Alemania expresa igualmente inquietud por el hecho de que los trabajadores migratorios que se encuentran en una situación ilegal se beneficiarían, gracias a esta convención, de una protección que rebasa el ámbito de lo que exige el respeto de los derechos humanos. De ahí se deriva el riesgo de que aumente la inmigración ilegal. Contrariamente a lo dispuesto en la Convención No. 143 de la OIT, el proyecto de convención que se acaba de adoptar incluye en su definición de trabajador migratorio determinadas categorías de trabajadores migratorios, por cuenta propia, vinculados a un proyecto o fronterizos - a los que no se debería aplicar la mayor parte de los derechos previstos en la Convención. En el proyecto también se prevén disposiciones de carácter técnico relativas al empleo, la protección social, el domicilio, el régimen tributario y el derecho del trabajo que aumenta que depende mucho más de los parlamentos y de los gobiernos. Finalmente el proyecto pone en el mismo nivel los artículos 9, 11 y 15 relacionados con el derecho a la vida, a los trabajos forzosos y a la privación arbitraria de bienes y el artículo 33 relativo a la negativa de comunicar a los trabajadores migratorios determinada información. Debido a esta amalgama, Alemania se ha visto en la obligación de adoptar respecto de determinadas disposiciones de la Convención una actitud distinta de la que había adoptado en el caso de otras convenciones relativas a los derechos humanos. Por otra parte, la convención exige al Estado de empleo una tarea que es imposible cumplir.
- 13. A pesar de sus reservas, Alemania reconoce que la Convención responde a una necesidad auténtica, por lo menos en algunas regiones del mundo, y por consiguiente representa un progreso. Por otra parte, Alemania no desea dar la impresión de que no tiene la intención de firmar o de ratificar la Convención y de ese modo desalentar a otros países de hacerlo. Por esa razón ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/45/L.62 en la inteligencia de que los recursos adicionales que se necesiten para financiar el Comité no recargarán el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

- 14. El <u>Sr. WALDROP</u> (Estados Unidos de América) dice que su país cree firmemente que todas las medidas que se necesiten proteger a los trabajadores migratorios que a menudo son víctimas de abusos y de malos tratos, se deben tomar en los niveles nacional e internacional. Por ello, tiene dudas de la utilidad que tenga el proyecto de Convención que acaba de aprobarse puesto que ya existen dos convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a esta cuestión. Añade que en caso de necesitarse verdaderamente una nueva convención habría que haber encomendado su elaboración a la OIT. Asimismo deplora que un número tan escaso de países haya participado en las labores del Grupo de Trabajo encargado de elaborar esta Convención, puesto que éste, habida cuenta de su longitud y complejidad, tiene pocas posibilidades de contar con un gran número de ratificaciones.
- 15. En cuanto al fondo, los Estados Unidos opinan, sin embargo, que la nueva Convención asegura una protección suficiente a los trabajadores migratorios y a sus familiares al tener en cuenta las diversas actitudes que prevalecen en el mundo en lo concerniente a la mano de obra migratoria y a la libertad de cada país de restringir la inmigración en su territorio. La delegación de los Estados Unidos desea rendir un homenaje a la delegación de México por su importante contribución a la labor del Grupo de Trabajo.
- 16. El <u>Sr. TROTTIER</u> (Canadá) estima que el proyecto de Convención contiene disposiciones importantes para la salvaguardia de los derechos humanos de los trabajadores migratorios y de sus familiares. Por esa razón la delegación del Canadá se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución L.77. En el Canadá, país donde la protección de los trabajadores migratorios recibe una atención prioritaria, estos trabajadores son en su mayoría residentes permanentes que gozan de los mismos o de casi todos los derechos de que gozan los canadienses. Sin embargo, es posible que haya algunas disposiciones de la Convención que difieran de las leyes y prácticas en vigor en el Canadá y que algunas sean de competencia de las Provincias por lo que será necesario llegar a un acuerdo antes de que la Convención pueda ser ratificada.
- 17. El <u>Sr. SCHERK</u> (Austria) dice que la aprobación del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares contribuirá de hecho a mejorar la situación de esos trabajadores migratorios y de sus familiares y a protegerlos contra todas las formas de discriminación.
- 18. Sin embargo Austria tiene importantes reservas, que ya ha expresado al Grupo de Trabajo, en lo concerniente a algunas disposiciones del proyecto de convención que son incompatibles con la legislación nacional de Austria. Algunas de estas reservas se refieren a aspectos técnicos, y hay otras relativas al fondo del texto. A ese respecto cabe señalar que en el artículo 2, en que se define la condición de trabajador migratorio no se establece la diferencia entre trabajadores migratorios legales e ilegales. Por consiguiente Austria se reserva el derecho de no firmar ni de ratificar la convención.

- 19. El <u>Sr. AL-BADI</u> (Omán) dice que hay algunas disposiciones en la convención, la que, por otra parte está bastante completa, que no son compatibles con las prácticas observadas en su país. Señala que proporcionará datos precisos a ese respecto en otra oportunidad.
- 20. La <u>Sra, TERANISHI</u> (Japón) dice que la delegación del Japón no ha insistido en que el proyecto de resolución se someta a votación nominal porque tiene conciencia de los numerosos años de trabajo que ha entrañado la elaboración de la convención internacional y de su carácter humanitario. Por esto y a causa de algunas reservas que se formularán en sesión plenaria, el Japón no está en condiciones de firmar la Convención.
- 21. El <u>Sr. MOSTURA</u> (Fancia) dice que el proyecto de convención representa un adelanto muy positivo. Francia entiende que los artículos 48, 52, 53 y 54 de la convención se aplicarán bajo reserva de reciprocidad y entiende que el párrafo l del artículo 42 entraña obligaciones únicamente para el Estado de origen al cual incumbe prever en el caso de sus nacionales, dondequiera que éstos se encuentren, modalidades de representación al igual que lo hace Francia con el Consejo de los Franceses en el extranjero.

#### Proyecto de resolución A/C.3/45/L.72/Rev.l

22. La Sra. VASSILIOU (Grecia) presenta el proyecto de resolución A/C.3/45/L.72/Rev.1 sobre los nuevos acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos, en nombre de los patrocinadores a los que se suman Austria, Marruecos y Samoa. Las modificaciones incorporadas en el proyecto responden a la presentación del informe que la Comisión, en el sexto párrafo del proyecto de resolución A/C.3/45/L.72 deploraba que no se hubiera presentado a tiempo. En el sexto párrafo del proyecto de resolución revisado la Asamblea General observó que había examinado dicho informe (A/45/807) y señaló que aunque en él se reconocía que las responsabilidades del Centro han aumentado con rapidez estos últimos años, no se formulaban soluciones provisionales para el problema de la situación de los recursos del Centro. En el nuevo párrafo l se mencionan los servicios de personal contratado por períodos breves y los voluntarios-pasantes que se mencionaron en el párrafo 3 del informe y la necesidad de encontrar una solución duradera al problema de la falta de recursos humanos del Centro. No se introducen modificaciones en los demás párrafos. Grecia espera que se apruebe por consenso el proyecto de resolución.

# Proyectos de resolución A/C.3/45/L.71, L.75, L.76, L.78, L.79 y L.80

23. El <u>PRESIDENTE</u> anuncia que Suriname y el Yemen son copatrocinadores del proyecto de resolución L.75, el cual no tiene repercusiones en el presupuesto por programas y añade que Suriname se suma también a los patrocinadores de los proyectos de resolución L.78 y L.80.

- 24. El <u>Sr. WALDROP</u> (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos no participará en las decisiones que se adopten sobre los seis proyectos de resolución que se examinan y que reserva su derecho de explicar las razones de esta decisión en sesión plenaria.
- 25. Quedan aprobados los proyectos de resolución A/C.3/45/L.71, L.75, L.76, L.78, L.79 y L.80 sin que se proceda a votación.
- 26. El <u>PRESIDENTE</u> invita a las delegaciones que lo deseen a hacer uso de la palabra para explicar su posición respecto de los proyectos de resolución que acaban de aprobarse por consenso.
- 27. La <u>Sra. TERANISHI</u> (Japón) dice que la delegación del Japón se suma al consenso sobre el proyecto de resolución L.71 con la esperanza de que la situación de Somalia mejore a fin de que las organizaciones internacionales puedan llevar a cabo satisfactoriamente sus actividades de asistencia y se garantice la seguridad de las personas que se dedican a esas actividades.
- 28. El <u>Sr. TISSOT</u> (Reino Unido) dice que la delegación del Reino Unido se suma también al consenso sobre el proyecto de resolución L.71 pero expresa reservas respecto de los párrafos en que se formula la cuestión de la reanudación de los programas provisionales de asistencia. De hecho, el Gobierno de Somalia aún no puede garantizar la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que ha sido destinado al noroeste del país, para cumplir sus funciones.
- 29. El <u>Sr. BARKER</u> (Australia) dice que la delegación de Australia se suma al consenso puesto que los sufrimientos de los refugiados de Africa exigen una ayuda humanitaria urgente. Los países de Africa han demostrado tener una actitud ejemplar al hacerse cargo de esos refugiados a pesar de sus propias dificultades económicas. Además, muchas de las situaciones creadas por la llegada de los refugiados son complejas y no se pueden solucionar con eficacia a menos que se reconozca esa complejidad. El orador señala que en los párrafos del proyecto de resolución relativos a la suspensión de los programas de asistencia humanitaria en Somalia no se mencionan los hechos que ocasionaron esta suspensión y que obstaculizan la reanudación de dichos programas.
- 30. El <u>Sr. OSMAN</u> (Somalia) expresa la gratitud del Gobierno de Somalia por la aprobación por consenso del proyecto de resolución L.71. Toma nota de las observaciones formuladas respecto de la seguridad en la región del noroeste y reafirma que su Gobierno se ocupa activamente del restablecimiento de la paz y de la reconciliación nacional. Finalmente hace un llamamiento a los países donantes para que sigan proporcionando ayuda a los refugiados de Somalia sin inmiscuir en ella consideraciones políticas, ajenas a un problema que es fundamentalmente de índole humanitaria.

- 31. El <u>Sr. DORANI</u> (Djibouti) dice que la delegación de Djibouti expresa su satisfacción ante la aprobación por consenso del proyecto de resolución L.76. Señala que desde su independencia, el Gobierno de Djibouti no ha dejado de asegurar la asistencia y la protección de los refugiados y de las personas desplazadas en su territorio. En la actualidad, se estima que el número de esas personas asciende a 50.000, o sea, el 10% de la población total. La delegación de Djibouti desea subrayar que contrariamente a lo que ocurre en otros países africanos, en Djibouti jamás se han originado movimientos de refugiados o de personas desplazadas.
- 32. El <u>Sr. MISOMALI</u> (Malawi) dice que sigue aumentando el número de refugiados y de personas desplazadas en Malawi y que estas personas están dispersas por todo el país. Hace un nuevo llamamiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que sigan prestando apoyo a Malawi. El Gobierno de Malawi se compromete a aprovechar toda la asistencia que se le preste para responder mejor a las necesidades de los refugiados y de las personas deplazadas.
- 33. El <u>Sr. YOUSIF</u> (Sudán) declara que el Gobierno del Sudán seguirá cooperando con todas las organizaciones que se ocupan de los refugiados. En lo que concierne al Sudán, señala que es preciso establecer la diferencia entre la situación de los refugiados y la de las personas desplazadas. Los primeros son fundamentalmente nacionales de los países vecinos y los últimos son ciudadanos sudaneses que son víctimas de catástrofes naturales o de otras desgracias. Teniendo en cuenta la complejidad del problema, la delegación del Sudán pide a todas las partes que estén alerta y velen por la exactitud de la información relativa a los refugiados y a las personas desplazadas puesto que existen informes oficiales establecidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno del Sudán. Señala que también es preciso evitar que en esta cuestión se mezclen consideraciones de orden político.
- 34. El <u>Sr. COTTAFAVI</u> (Italia) al hablar en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea dice que los Doce se suman al consenso, aunque los patrocinadores del proyecto se hayan negado a tener en cuenta una propuesta de enmienda encaminada a señalar a la atención del Gobierno del Sudán la situación de los derechos humanos de las personas desplazadas y la de los refugiados en ese país.
- 35. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución L.83.

# Proyecto de resolución A/C.3/45/L.83

36. El <u>Sr. OLIVINYK</u> (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que la elaboración del proyecto de resolución ha sido un procedimiento de arduo trabajo y que las consultas han demostrado que las delegaciones se interesaban vivamente en la cuestión. Lamentablemente varias ideas importantes se formularon demasiado tarde para que se pudiese llegar a un acuerdo sobre ellas e incorporarlas en el texto. Además, la Secretaría por propia iniciativa, ha incorporado en el párrafo 7 una referencia a la decisión 1990/238 del Consejo Económico y Social. Esa decisión

#### (Sr. Olivinyk, RSS de Ucrania)

se relaciona con las poblaciones autóctonas y no con el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas que pertenecen a grupos de minorías. El texto presentado por la delegación de Ucrania a la Secretaría mencionaba la resolución 1990/39 del Consejo Económico y Social. Tras celebrar nuevas consultas, las delegaciones han llegado a un acuerdo sobre un proyecto de decisión encaminado a presentar un informe del examen del proyecto de resolución en el cuadragésimo sexto período de sesiones; el texto del proyecto de decisión es el siguiente:

#### "La Asamblea General,

Acoge con beneplácito la finalización de la primera lectura del texto completo del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y la decisión del Consejo Económico y Social de pedir al Secretario General que, en la medida de lo posible, facilite al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos toda la asistencia que pueda necesitar para la realización de sus trabajos,

<u>Invita</u> a la Comisión de Derechos Humanos a poner a punto el texto final del proyecto de declaración lo más rápidamente posible y que lo transmita a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social,

Decide presentar el informe del examen del proyecto de resolución A/C.3/45/L.83 en su 46° período de sesiones y continuar el debate sobre estas cuestiones en ese período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado 'Informe del Consejo Económico y Social'."

- 37. La delegación de la RSS de Ucrania propone que en el primer párrafo del preámbulo después de las palabras "Consejo Económico y Social" se añada entre paréntesis la signatura E/RES.1990/39.
- 38. Queda aprobado el proyecto de decisión presentado por la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania sin que se proceda a votación.

# Proyecto de resolución A/C.3/45/L.91

- 39. El <u>PRESIDENTE</u> indica que Australia es copatrocinadora del proyecto de resolución y que éste no tiene repercusiones en el presupuesto por programas.
- 40. El <u>Sr. ZAINAL ABIDIN</u> (Malasia) y el <u>Sr. DORANI</u> (Djibouti) dicen que sus países se suman a los patrocinadores del proyecto.
- 41. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.91 sin que se proceda a votación.
- 42. El <u>PRESIDENTE</u> invita a las delegaciones que lo deseen a hacer uso de la palabra para explicar su posición.

43. La <u>Sra. TERANISHI</u> (Japón) dice que la delegación del Japón se suma al consenso y que el cuarto párrafo del preámbulo no recoge cabalmente la evolución de los acontecimientos ocurridos en el curso del año en Africa del Sur.

# Proyecto de resolución A/C.3/45/L.92

- 44. La <u>Sra. DA SILVA-SUNIAGA</u> (Venezuela) después de señalar que España, Francia y Grecia se han sumado a los patrocinadores del proyecto, revisa oralmente el quinto párrafo del preámbulo y propone que después de la palabra "violencia" se intercalen las palabras "provocada por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional".
- 45. La <u>Sra, KAMAL</u> (Secretaría) dice que en el párrafo 10 del proyecto después de las palabras "resolución 1990/77" se añadan las palabras "del 7 de marzo de 1990" y que en el párrafo 11 de la versión inglesa del texto se reemplace la palabra "evaluation" por la palabra "evolution".
- 46. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/45/L.92, en su forma revisada oralmente, sin que se proceda a votación.
- 47. El <u>PRESIDENTE</u> invita a las delegaciones que lo deseen a explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobarse.
- 48. El <u>Sr. HJELDE</u> (Noruega), al hablar en nombre de Noruega, Dinamarca y Suecia subraya que los tres países nórdicos siempre han participado activamente en los debates sobre la cuestión de los derechos humanos en El Salvador desde que esta cuestión se ha presentado ante la Asamblea General. A este respecto, el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/45/630) que es documento fundamental, demuestra que sigue siendo precaria la situación de esos derechos. Asimismo señala que aunque el proyecto de resolución en su totalidad es exhaustivo y equilibrado no es tan claro como Noruega, Dinamarca y Suecia lo hubiesen deseado. Además de numerosas transgresiones a los derechos humanos (ejecuciones sumarias y arbitrarias, torturas, desapariciones, tratos inhumanos y degradantes en el curso de los interrogatorios y exacciones de los escuadrones de la muerte), el Representante Especial indica que también ha habido agresiones contra dirigentes sindicales que no se mencionan en el proyecto de resolución.
- 49. Señala que es fundamental que en la elaboración de este tipo de proyecto de resolución participe el número más grande posible de delegaciones, lo que no ha ocurrido en este caso. Dinamarca, Suecia y Noruega se suman al consenso.
- 50. El <u>Sr. VAN DER HEIJDEN</u> (Países Bajos) dice que la delegación de los Países Bajos se suma al consenso. Al apoyar la propuesta del representante de Noruega señala que los Países Bajos que tradicionalmente han sido patrocinadores de proyectos de resolución relativos al Salvador, deploran no haber podido participar en la elaboración del proyecto en curso. De haberlo hecho, los Países Bajos habrían propuesto varias enmiendas en que se expresara principalmente la preocupación de la Comisión respecto de nuevas transgresiones de los derechos humanos cometidas por los escuadrones de la muerte. La delegación de los Países Bajos espera que en el futuro las consultas relativas al proyecto de resolución se desarrollen de otra manera.

51. El Sr. HENNESSY (Irlanda) dice que la delegación de Irlanda se suma al consenso puesto que apoya los párrafos l y 13 de la parte dispositiva. Sin embargo señala que en los párrafos de la parte dispositiva del proyecto no se reflejan cabalmente las conclusiones del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos en lo concerniente al aumento de las actividades delictivas de los escuadrones de la muerte de los que se cree cada día más que están vinculados con las fuerzas de seguridad. En general, al pasar por alto los informes de los representantes especiales y de los relatores la Tercera Comisión debilita el sistema de supervisión de los derechos humanos que han establecido las Naciones Unidas. La delegación de Irlanda y otras delegaciones han propuesto que en la parte dispositiva del proyecto de resolución se incorpore un párrafo relativo a los escuadrones de la muerte idéntico al que figura en la resolución 44/165 de la Asamblea General. Sin embargo, los patrocinadores principales del proyecto se han opuesto a ello y el proceso de consultas no ha permitido que todas las delegaciones interesadas dejaran constancia de sus opiniones.

#### Proyecto de resolución A/C.3/45/L.94

52. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3.45/L.94 sin someterlo a votación.

# Enmiendas revisadas (A/C.3/45/L.95/Rev.1) del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73/Rev.1

53. El <u>Sr. CHEN</u> (China) al presentar las enmiendas revisadas (A/C.3/45/L.95/Rev.1) del proyecto de resolución A/C.3/45/L.73/Rev.1, dice que espera que los patrocinadores acepten examinar favorablemente las nuevas enmiendas presentadas por la delegación de China. La delegación de China pensaba que la celebración de la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos podría ser objeto de una decisión de consenso. El Sr. Chen añade que ese mismo día en la mañana se había enterado de que varias delegaciones seguían haciendo consultas a ese respecto. La delegación de China espera que la celebración de consultas permita lograr el consenso.

#### Enmiendas presentadas al proyecto de resolución A/C.3/45/L.82 (A/C.3/45/L.101)

- 54. El <u>Sr. BARKER</u> (Australia) al presentar las enmiendas sobre el proyecto de resolución A/C.3/45/L.82 que figura en el documento A/C.3/45/L.101, dice que un gran número de delegaciones sólo se enteró de la existencia del proyecto A/C.3/45/L.82 el 27 de noviembre, o sea dos días antes de la fecha que se había fijado para la finalización de los trabajos de la Tercera Comisión. La delegación de Australia indica que ha examinado el proyecto sólo algunas horas antes de que éste fuese presentado por la delegación de Cuba y ha comunicado a esta delegación sus preocupaciones al respecto.
- 55. Estas preocupaciones se han concretado cuando la delegación de Australia examinó lo que ella creía que era una nueva iniciativa. De hecho, el proyecto de resolución que se examina ha tenido una larga trayectoria en la Tercera Comisión. Ya en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General una delegación había propuesto y revisado un proyecto de resolución sobre la inadmisibilidad de

# (Sr. Barker, Australia)

la explotación o de la deformación de las cuestiones relativas a los derechos humanos con fines de injerencia en los asuntos internos de los Estados (A/C.3/40/L.83/Rev.1), de cuyo examen se había presentado un informe tras un prolongado debate. En el cuadragésimo primer período de sesiones, el examen del proyecto L.83 culminó en la aprobación de la resolución 41/155 titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos", por 154 votos y 1 abstención. Teniendo en cuenta que en el cuadragésimo primer período de sesiones parecía haberse encontrado una solución que era satisfactoria para la casi totalidad de las delegaciones, la delegación de Australia tomó como base la resolución 41/155 para orientar su enfoque del proyecto L.82 que se examinaba y sobre ello ha propuesto enmiendas a este proyecto en el documento A/C.3/45/L.101. La delegación de Australia de hecho está preocupada por la forma selectiva en la que el proyecto que se examina se inspira en la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados (que figuran en el anexo de la resolución 36/103 de la Asamblea General) que se menciona en el sexto párrafo del preámbulo del proyecto. Los párrafos octavo a décimo del preámbulo dan a entender que los Estados tienen por costumbre explotar y tergiversar las cuestiones relativas a los derechos humanos y a fin de injerirse en los asuntos internos de otros Estados, que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los medios de información multiplican las campañas de difamación y su propaganda y que la información relativa a la situación de los derechos humanos en todos los países no se divulgan de modo objetivo e imparcial. Estos son argumentos que ya habían sido utilizados en el cuadragésimo período de sesiones en el debate del proyecto L.83/Rev.1 anteriormente mencionado.

56. La delegación de Australia es la primera en reconocer que las cuestiones relativas a los derechos humanos no deben ser manipuladas con fines políticos. Sin lugar a dudas, las Naciones Unidas y los gobiernos deben pronunciarse sobre la base de informaciones imparciales y objetivas y todos los Estados miembros deben hacer todo lo posible por proporcionar esa información. Sin embargo, los criterios subjetivos que se proponen en el proyecto de resolución L.82 que se examina causan enorme inquietud. En efecto, bastaría que un Estado sostuviera que una transgresión presunta a los derechos humanos constituye un caso de explotación o de deformación de los hechos para refutar las preocupaciones expresadas por las Naciones Unidas o por otro Estado miembro por justificadas que fuesen. El Estado incriminado podría siempre argumentar que el Estado que denuncia esas transgresiones tenía móviles deshonestos y con ello podría amordazar a la Tercera Comisión que, por consiguiente, correría el riesgo de pemanecer sorda a cualquier llamamiento de ayuda viniera de donde viniese. La delegación de Australia estima que es preferible entablar un debate abierto aceptando el hecho de que a veces se pueden hacer acusaciones no fundamentadas. En última instancia las delegaciones serán capaces de juzgar por sí mismas la autenticidad de la información que se les presenta.

57. Por otra parte, la delegación de Australia no puede aceptar la idea de que el papel de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos deba estar estrictamente limitado y que las relaciones armoniosas entre los Estados deban prevalecer sobre las preocupaciones relativas al bienestar de los seres humanos.

(Sr. Barker, Australia)

La Carta de las Naciones Unidas establece con claridad que la cuestión de los derechos humanos en todos sus aspectos es asunto de la incumbencia de las Naciones Unidas. Tal como lo observó el Secretario General en 1985, la historia de las Naciones Unidas desmiente el argumento que sostienen algunos Estados miembros con arreglo al cual la acción de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos constituye un atentado a la soberanía de los Estados y es contraria a la Carta.

- 58. La delegación de Australia también expresa su inquietud de ver que en el proyecto que se examina se hace referencia a declaraciones aprobadas en otras comisiones de la Asamblea General con las que los representantes de la Tercera Comisión casi no están familiarizados y que el proyecto contiene diversas afirmaciones en materia de derecho internacional. Incluso sin contar con el asesoramiento de expertos, la delegación de Australia no está convencida de que el párrafo 2 represente una afirmación exacta en materia de derecho internacional. En la lectura de este párrafo cabe preguntar si las operaciones de Radio Martí no constituye una infracción en materia de derecho internacional tan grave como lo es la invasión y la ocupación de Kuwait. Asimismo, la Corte Internacional de Justicia ha dictado fallos sobre ciertas cuestiones planteadas en el proyecto que se examina tales como las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua; por consiguiente la delegación de Australia se opone a que la Tercera Comisión apruebe decisiones que no reflejen plenamente el estado actual del derecho internacional.
- 59. Si las consideraciones que preceden no bastan para explicar la razón por la que la delegación de Australia ha presentado enmiendas al proyecto que se examina, se podría añadir que la Declaración de 1981 (resolución 36/103 de la Asamblea General) sobre la que se apoyan algunos de los párrafos más perturbadores de ese proyecto y del proyecto anterior L.83/Rev.l, es en sí misma un documento controvertido cuya aprobación no fue apoyada por un número importante de gobiernos. Además, esta Declaración está desfasada en relación con el nuevo espíritu de cooperación que acaba de manifestarse con la aprobación de la resolución sobre la cooperación internacionl en la esfera de los derechos humanos. La reanudación de viejas controversias sólo servirá para que se vuelvan a poner sobre el tapete las ganancias derivadas de la reducción de las tensiones entre el Este y el Oeste. La Tercera Comisión no realizará progresos en la causa de los derechos humanos al entretenerse en una iniciativa que es contraria a los esfuerzos realizados por las delegaciones de todos los grupos regionales a fin de estrechar los vínculos de cooperación en las esferas social y humanitaria.
- 60 Las enmiendas propuestas por la delegación de Australia reflejan la letra y el espíritu de la Carta, tienden a suprimir las referencias selectivas a textos aprobados anteriormente, introducen tres párrafos nuevos que se inspiran en la redacción de la resolución 41/155 respecto de la necesidad de abarcar las realidades económicas, sociales y culturales y la diversidad de problemas que existen en las diferentes sociedades. En cambio no retienen los ambiciosos llamamientos encaminados a establecer nuevos grupos de trabajo y preparar nuevos

#### (Sr. Barker, Australia)

informes como tampoco la petición formulada a los Estados Miembros de que comuniquen sus opiniones. En efecto, la Comisión de Derechos Humanos facilita ampliamente las oportunidades de plantear los problemas ligados a la cooperación internacional y cabe decir que incluso es una de sus principales razones de existir.

- 61. El <u>Sr. MORA</u> (Cuba), al referirse a la intervención del representante de Australia, dice que algunos países han decidido proseguir una política distinta de la que se propicia en la Carta de las Naciones Unidas con el fin de desvirtuar los principios y utilizarlos con fines políticos. Señala que es la razón por la que la delegación de Cuba ha presentado el proyecto de resolución para que se examine.
- 62. El <u>Sr. WALDROP</u> (Estados Unidos de América), interviniendo en una moción de orden, pregunta si el asunto que se está debatiendo en esos momentos se relaciona con las enmiendas presentadas por Australia.
- 63. El <u>PRESIDENTE</u> dice que el representante de Cuba ha pedido hacer uso de la palabra para puntualizar algunos aspectos relativos a la intervención del representante de Australia y que de conformidad con el procedimiento puede hacerlo.
- 64. El <u>Sr. BARKER</u> (Australia) desea que se de al representante de Cuba la posibilidad de expresar sus opiniones.
- 65. El <u>PRESIDENTE</u> dice que si la Tercera Comisión desea deliberar de inmediato sobre las enmiendas de Australia puede proceder a ello.

# 66. Así queda acordado.

- 67. El <u>Sr. MORA</u> (Cuba) dice que de hecho es fundamental, tal como ha señalado el representante de Australia, que todo el mundo tenga el derecho a ser escuchado. Deseaba puntualizar sobre la comparación que se había hecho el representante de Australia entre las operaciones de Radio Martí y la invasión de Kuwait por parte de Iraq. Las actividades de Radio Martí corresponden a una política que no se puede comparar con una política de invasión. La Radio Martí persigue otras finalidades y esto era lo que él tenía que decirle al representante de Australia. Cuba ha votado en favor de la resolución 660 (1990) del Consejo de Seguridad contra la invasión de Kuwait puesto que ningún país puede justificar una invasión con la excusa de que ésta se inscribe en el marco de sus asuntos internos. La delegación de Cuba desea señalar que está dispuesta a negociar respecto de las enmiendas propuestas por Australia.
- 68. El <u>Sr. SCHWANDT</u> (Alemania) dice que estuvo presente en el debate sobre el proyecto L.83/Rev.l al que ha hecho alusión el representante de Australia. Los resultados de ese debate están consignados en la resolución 43/155 de la Asamblea General que se relaciona con la cooperación internacional encaminada a resolver los problemas internacionales de orden social, cultural o humanitario y que fue aprobada sin que se procediera a votación. Cuando hace dos días el representante de Cuba presentó las enmiendas al proyecto relativo a las elecciones libres había dicho que cuando se presentaban proyectos ante la Tercera Comisión era necesario

(Sr. Schwandt, Alemania)

tener en cuenta las decisiones anteriores de esa Comisión. Cabe señalar que la resolución 43/155 fue aprobada por la Asamblea General en sesión plenaria. La delegación de Alemania desea que Cuba vuelva al texto redactado que ya se aprobó y con ese fin se sume a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/45/L.101.

- 69. La <u>Srta. MANSARAY</u> (Sierra Leona) propone que, habida cuenta de la complejidad de las cuestiones que se han suscitado en los proyectos de resolución L.82 y L.101, y teniendo en cuenta que el proyecto L.101 contiene elementos que complican incluso más el proyecto inicial, se aplace hasta el cuadragésimo sexto período de sesiones toda decisión a este respecto.
- 70. El <u>PRESIDENTE</u> al observar que hay un clima bastante favorable para un acuerdo invita a los patrocinadores del proyecto de resolución y de las enmiendas a que continúen sus consultas.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.